

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Novena

Tomo CLXXX

Tepic, Nayarit; 27 de Junio de 2007

Número: 107

Tiraje: 100

## SUMARIO

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL  
ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

**LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

## DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,*  
representado por su XXVIII Legislatura, decreta:

### REFORMAR EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NAYARIT

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo tercero del artículo 157 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 157.-** .....

.....

Se califican como delitos graves,..... cohecho y peculado, previsto por los artículos 217, 218 y 219; **atentados al pudor previsto en el artículo 256 sancionable como violación en los términos del artículo 260; violación en relación con el artículo 260;** ..... **Abigeato con relación al primer párrafo, fracciones II y III del artículo 358;** fraude en relación a la fracción XVI del artículo 369; delito contra el desarrollo urbano, despojo previsto en el artículo 373 penúltimo párrafo; daño en propiedad ajena previsto en el artículo 375; encubrimiento previsto por los artículos 393, 394 y 395; la tentativa de los delitos de violación, homicidio intencional, terrorismo, tortura, asalto y secuestro.

.....

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**DADO** en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez” recinto oficial del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil siete.

**Dip. Luis Alberto Acebo Gutiérrez**, Presidente.- *Rúbrica*.- **Dip. Silvia Cortés Valdivia**, Secretaria.- *Rúbrica*.- **Dip. Héctor López Santiago**, Secretario.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete.- **Lic. Ney González Sánchez**.- *Rúbrica*.- La Secretaría General de Gobierno.- **Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- *Rúbrica*.